

Recomendación: OVM-P-0012/2020
Institución responsable: Periódico la Prensa
FOTO: PRESENTAR IMÁGENES DE EXTREMA VIOLENCIA CONTRA
MUJERES Y NIÑAS

Tras realizar un monitoreo al periódico **La Prensa** del día **10 de Julio** del presente año, bajo un análisis de indicadores desde la perspectiva de género, se observó en la página 11 de la **sección Policía**, dos fotografías en las que muestra a cuatro mujeres que fueron asesinadas, tres de ellas menores de edad. En las imágenes se observa la escena del crimen y los cuerpos ensangrentados. La foto es parte de una nota que lleva como título: Masacran a 5 mujeres en humilde vivienda por presunta venganza por sicarios.

La difusión de fotografías de las víctimas aparte de ser un acto no ético por parte del periódico, es ilícito y los tipos de violencia en los que incurre son: **discriminación, violencia contra las mujeres y niñas, violencia mediática, violencia feminicida**, por lo que es necesario y apremiante atender este contenido y profesionalizar, desde la perspectiva de género, los contenidos.

La ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, en su artículo 9, fracción XV, considera como discriminación, promover el odio y la violencia a través de mensajes o imágenes en los medios de comunicación.

En ése mismo sentido, la Ley General para el Acceso a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México, señala como violencia contra las mujeres: Toda acción u omisión que, basada en su género y derivada del uso y/o abuso del poder, tenga por objeto o resultado un daño o sufrimiento físico, psicológico, patrimonial, económico, sexual o la muerte a las mujeres, tanto en el ámbito público como privado, que limite su acceso a una vida libre de violencia.

En el cuerpo de la nota no se habla de un posible feminicidio; pero cabe señalar que en la Ley General para el Acceso a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México, se menciona que la violencia feminicida es toda acción u omisión que constituye la forma extrema de violencia contra las mujeres producto de la violación de sus derechos humanos y que puede culminar en homicidio u otras formas de muerte violenta de mujeres.

Además en la Ley General de Acceso de las Mujeres a Una Vida Libre de Violencia, señala en su artículo 41, que se debe vigilar que los medios de comunicación no promuevan imágenes estereotipadas de mujeres y hombres y eliminen patrones de conductas generadores de violencia.

El periódico la **PRENSA** al difundir la imagen, de acuerdo al artículo 6 de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, está incurriendo en una segunda victimización, además al difundir el caso en los medios, está violando sus derechos humanos, incluso el de la familia al fotografiar escenas de violencia y publicar la información.

A efecto que dicho contenido se modifique, El Observatorio Ciudadano de Violencia contra las Mujeres en los Medios de Comunicación, emite la presente **RECOMENDACIÓN**.

I. RECOMENDACIONES GENERALES

PRIMERA. Que en cumplimiento a la Declaración y Plataforma de Beijing firmada y ratificada por nuestro país, todo medio de comunicación, debe eliminar la proyección constante de imágenes negativas y degradantes de la mujer.

SEGUNDA. Que en cumplimiento al artículo 41 fracción XVII de la Ley Federal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, el medio no debe promover imágenes estereotipadas de mujeres y hombres y debe eliminar cualquier práctica de violencia contra las mujeres en los contenidos periodísticos.

TERCERA. Que en cumplimiento al artículo 77 de la ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, el medio no violente la intimidad de niñas, niños o adolescentes y no haga manejo directo de su imagen, nombre, datos personales o referencias que permitan su identificación en los medios de comunicación que cuenten con concesión para prestar el servicio de radiodifusión y telecomunicaciones, así como medios impresos, o en medios electrónicos de los que tenga control el concesionario o medio impreso del que se trate, que menoscabe su honra o reputación, sea contrario a sus derechos o que los ponga en riesgo, conforme al principio de interés superior de la niñez.

CUARTA. Que en cumplimiento con la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en la Ciudad de México, no reproduzca imágenes de extrema violencia contra las mujeres.

QUINTA. Frenar toda intención utilitaria del cuerpo de las mujeres, así como su presencia para fines comerciales o de otra índole que ponga en riesgo el ejercicio de sus derechos.

SEXTA. Que de acuerdo a la ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, el medio respete los derechos de las víctimas a ser tratadas con humanidad y respeto a su dignidad

SÉPTIMA. Promover imágenes, fotos o cartones que visibilicen a las mujeres y sus problemáticas, aumentar su visibilidad en todas las esferas de la vida social, política, económica y cultural, así como también abrir espacios a las voces de mujeres que generalmente son excluidas.

OCTAVA. Que incorpore en su práctica diaria el uso del lenguaje incluyente, no sexista.

NOVENA. Que promueva entre sus equipos editoriales, la adopción de un Código de Ética desde la perspectiva de género.

UNDÉCIMA. Que incluya algunos mensajes o cintillos dónde se conmine a rechazar la violencia contra las mujeres, que se reconozca que la violencia contra las mujeres es un delito y se promueva la denuncia de los agresores y el seguimiento de los casos.

DUODÉCIMA. Que se difundan los derechos humanos de las mujeres y se promueva la ciudadanía de las mujeres en sus contenidos

DÉCIMOTERCERA. Que se capacite y sensibilice al equipo periodístico en materia de género y derechos humanos de las mujeres con el fin de generar propuestas novedosas, democráticas y equitativas sobre el papel de las mujeres.

II. ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES

Los medios de comunicación, radio y televisión, son actores imprescindibles en los cambios políticos, culturales y sociales de México, pero también son estos canales los que reproducen estereotipos tradicionales que refuerzan las desigualdades sociales entre hombres y mujeres.

Al revisar el papel que tienen las mujeres frente a los medios de comunicación, podemos encontrar estudios, investigaciones y monitoreos que advierten sobre el tratamiento discriminatorio y estereotipado que se da a la imagen de las mujeres en estos medios.

El Proyecto de Monitoreo Global de los Medios, la investigación más extensa sobre el género en los medios, en el 2015, destacó que las voces y puntos de vista de las mujeres están marginalizadas en los medios noticiosos de todo el mundo.

Las mujeres representan el 52 por ciento de la población mundial y sin embargo, constituyen sólo el 24 por ciento de las personas que figuran en las noticias, tanto de prensa escrita como televisión y radio.

Asimismo, el Monitoreo Global de Medios señala que la radio es el medio donde están menos representadas las mujeres con sólo 17 por ciento, comparado con 22 por ciento en la televisión y 21 por ciento en los periódicos.

El 80 por ciento de todas las personas que aparecen como voceros de noticias son hombres; y también son estos los que constituyen el 83 por ciento de todos los expertos.

En cambio, las mujeres sólo figuran en un 28 por ciento de las noticias denominadas como “suaves”, es decir, derechos humanos, espectáculos y salud, entre otros.

En noticias sobre política y gobierno las mujeres sólo están presentes en un 14 por ciento, no así en economía, donde aparecen en un 20 por ciento de las notas.

En otra investigación, el UN-INSTRAW, Instituto de las Naciones Unidas dedicado a la investigación, la capacitación y la gestión del conocimiento para lograr la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres, en el 2007, advirtió que las mujeres sólo están presentes en el 15 por ciento de las noticias que se generan en todo el mundo y con estos datos señaló que las voces y puntos de vista de las mujeres tienen una presencia marginal en los medios, además de que la información tiende más a reforzar que a desafiar los estereotipos de género.

Por otra parte, la catedrática Susana Halife, señaló que los mensajes actuales en la radio y la televisión están dirigidos a la continuidad del pensamiento masculino y a la reproducción de una cultura de la discriminación femenina.

La analista Catalina Tapia Rancel afirmó que los productos de comunicación realizados para mujeres aún insisten en que son ciudadanas de segunda.

Esta situación ha sido una constante desde el nacimiento de los medios de comunicación, los cuales al ser, casi exclusivamente, dirigidos y administrados por hombres, se han visto permeados de creencias, valores y costumbres de una cultura patriarcal.

En este contexto de inequidad de género en la radio y la televisión, distintas instancias comenzaron a visibilizar el poder que tienen los medios para perpetuar una cultura de violencia y discriminación contra las mujeres, lo cual al paso del

tiempo derivó en diversas acciones gubernamentales a nivel mundial e incluso aquí en México.

Más focalizado en la Ciudad de México, se ha decretado Cero Tolerancia a la violencia de género, al hostigamiento y al acoso sexual, como parte de la Alerta de género. En corresponsabilidad con esta postura, se hace un exhorto a los medios de comunicación para profesionalizarse y sumarse a la eliminación de la violencia y la discriminación tanto en sus equipos de trabajo, como en la creación de sus contenidos,

III.- SITUACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

México, ha firmado acuerdos y tratados internacionales en los que se ha comprometido a defender los derechos de las mujeres, no sólo frente a la sociedad y el Estado, sino también frente a los medios de comunicación.

En la Cuarta Conferencia sobre la Mujer, Beijing, 1995, todos los países participantes, incluidos México, ratificaron la creación de una Plataforma de Acción que sirviera de marco a las acciones a favor de las mujeres.

Uno de los puntos de esta Plataforma – contenido en la Sección J del documento – describe los problemas que frecuentemente aparecen en la relación de las mujeres con los medios de comunicación y el desarrollo.

En este documento se expresa la determinación de los gobiernos para garantizar y promover la igualdad, desarrollo y disfrute de libertades para todas las mujeres. México se comprometió a suprimir la proyección constante de imágenes negativas y degradantes de la mujer en los medios de comunicación, sean electrónicos, impresos, visuales o sonoros. Asimismo se propuso instaurar mecanismos de autorregulación de los medios de difusión y fortalecerlos, así como idear métodos para erradicar los programas en los que existe sesgo de género.

Si bien la Plataforma de Acción reconoce los avances realizados en el campo de las tecnologías de la comunicación, también señala la permanencia de imágenes estereotipadas que sobre las mujeres difunden los medios. En particular se destaca el aumento significativo de aquellas que perpetúan la violencia contra las mujeres, y la falta de acceso femenino a la expresión y la toma de decisiones en y a través de los medios.

Este documento también hace un llamado a la acción en áreas de políticas de los medios sobre temas de género, la imagen de las mujeres que por ellos se difunde, así como la posición relativamente baja que ocupan las mujeres en las organizaciones de los diversos medios de comunicación. También subraya la importancia de incluir la perspectiva de género en tales políticas y programas, enfatizando la importancia de sensibilizar y trabajar por el cambio mediante el monitoreo sostenido de los contenidos que degradan o disminuyen la posición de las mujeres.

Esta base jurídica se complementa con otros acuerdos internacionales que obligan al Estado mexicano a combatir la discriminación por razones de género. La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, en los artículos 2º y 5º compromete a los Estados Partes a *eliminar la discriminación contra las mujeres practicada por cualquiera personas, organizaciones o empresas y tomar las medidas apropiadas para modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres para eliminar prejuicios y prácticas basadas en la idea de inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos o en funciones estereotipadas de hombres y mujeres*. Dicha Convención surge el 18 de diciembre de 1979 y México ratificó en 1981.

La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer-Belem Do Pará, estipula en el Art. 8, fracción g) alentar a los medios de comunicación a elaborar directrices adecuadas de difusión que contribuyan a erradicar la violencia contra la mujer en todas sus formas y a realzar el respeto a la dignidad de la mujer. Dicha Convención nace el 9 de junio de 1994 y México la adoptó el 12 de diciembre de 1998.

A nivel Nacional en México contamos con leyes y acuerdos nacionales que respaldan esos acuerdos. Por ejemplo, la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres publicada el 2 de agosto de 2006, establece como objetivo de la política nacional la eliminación de estereotipos que fomentan la discriminación y la violencia contra las mujeres.

Para el presente sexenio el gobierno federal ha establecido el Acuerdo Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres con el que llama a los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, a los gobiernos estatales a la academia, las entidades públicas y privadas y la sociedad civil a dar prioridad efectiva a la promoción de la igualdad de trato y oportunidades entre hombres y mujeres para alcanzar la democracia con equidad social y de género.

Asimismo, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, publicada el 1º de febrero de 2007, establece que el estado mexicano debe garantizar a las mujeres la erradicación de la violencia en todos sus tipos y modalidades.

IV. OBSERVACIONES

Bajo este contexto, la Secretaria de las Mujeres de la Ciudad de México y el Observatorio Ciudadano, llevaron a cabo un monitoreo y análisis desde la perspectiva de género, para identificar cómo los medios de comunicación reproducen, justifican y refuerzan la violencia contra las mujeres a través de sus contenidos, así como los roles y estereotipos tradicionales.

Uno de los periódicos que se decidió monitorear fue la Prensa que se difunde bajo la siguiente:

FICHA TÉCNICA

Periódico/Revista: LA PRENSA
Circulación: Nacional
De domingo a domingo

Muestra de publicación:

www.la-prensa.com.mx

Viernes
10 de julio
de 2020
11
redaccion@la-prensa.com.mx

Polici a

COLONIA GAVILLERO

Masacran a 5 mujeres en humilde vivienda

ALVARO VELAZQUEZ

Sicarios iban en veh culo y tras irrumpir dispararon, luego huyeron; presunta venganza el motivo; dicen no se metian con nadie

VILLA NICOL S ROMERO, Mex., 8 de julio.- Una masacre ocurri  en una humilde vivienda de la colonia Gavillero en este municipio, donde cinco mujeres fueron acerbadas a balazos por un grupo de hombres armados que llegaron en una camioneta. Entre las v ctimas se encuentran tres menores de edad.

Consumada la ejecuci n, los presuntos homicidas salieron del inmueble y r pidamente subieron al automotor color rojo, para darse a la fuga a toda velocidad y perderse entre las calles del lugar, sin que hasta el momento se sepa nada de su identidad y paradero.

Los hechos que costaron la vida de estas cinco mujeres, identificadas como Lucrecia "N", de 50 a os de edad, Nancy, de 33, Karen, de 16, Yanah , de 10, Abril, de 10 y Karla "N", de 12, se registraron minutos antes de las 10 de la noche del mi rcoles, en el interior de su domicilio, ubicado en calles de la Colonia El Gavillero, en pleno centro de este municipio.

Autoridades polic acas informaron que de acuerdo con las primeras investigaciones, las ahora ocisas se encontraban dentro del inmueble, cuando fueron sorprendidas por varios sujetos armados que bajaron de una camioneta roja y subieron por unas escaleras construidas con base en costales con tierra hasta su casa y al tenerlas de frentes, las ejecutaron a tiros, pese a que las cinco mujeres gritaban desesperadamente y pedian clemencia, dijeron algunos testigos.

Los mismos vecinos al escuchar los gritos y las constantes detonaciones de armas de fuego dentro de la casa, r pidamente pidieron el auxilio de la polic a; sin embargo, nada pudieron hacer,



debido a que las mujeres y hab an dejado de existir a consecuencia de las heridas de bala, adem s de que los criminales, ya se hab an dado a la fuga.

Al confirmar la muerte de las cinco mujeres, elementos polic acos acordaron la zona y pidieron la intervenci n del Ministerio P blico para que di ra fe de los hechos y ordenara el levantamiento de los cuerpos.

Adem s se desplegó un fuerte operativo en una amplia zona, a fin de ubicar y detener a los criminales; sin embargo no han sido localizados.

Durante las primeras inspecciones oculares que practic  en el lugar, el Ministerio P blico inform  que las ocisas quedaron dentro de un humilde cuartito de tres metros de largo por dos de ancho; una de ellas recostada en una cama y las otras dos mujeres del otro lado de la cama.

Todas ellas, dijo el MP presentaban heridas de proyectil de arma de fuego en diferentes partes de su cuerpo, al parecer de fusiles de asalto para uso exclusivo de las Fuerzas Armadas.

Vecinos de la zona que se encontraban sumamente espantados y no podian creer lo que hab a sucedido en su comunidad, dijeron, que estas cinco mujeres fueron asesinadas alrededor de las 9 de la noche del pasado mi rcoles, por un grupo de delincuentes fuertemente armados que llegaron en una camioneta.

"Nosotros vimos cuando lleg  la camioneta, pero nunca nos imaginamos que los tripulantes venian a asesinar a la se ora Lucrecia y a su familia, hasta que escuchamos los gritos y las constantes detonaciones de armas de fuego", dijeron los vecinos.

"En realidad, desconocemos cu les fueron las causas o los motivos que tuvieron estos sujetos para asesinar de esa forma a la se ora Lucrecia y a su familia, pues hasta donde sabiamos era una familia humilde y tranquila, que no se metia con nadie y mucho menos sabiamos que tuvieran enemigos o que debieran algo como para que fueran asesinadas de esa forma, estamos en verdad desconcertados y tenemos mucho miedo", a adieron los vecinos.

Aunque algunas de las v ctimas se refugiaron debajo de las camas, cayeron abatidas a tiros. /FOTO: CORTESIA

Sigilosamente entraron a la humilde vivienda y sin mediar palabra las acerbillaron para bajar a toda prisa. /FOTO: CORTESIA

Mesa directiva:

EDITORIA LA PRENSA S. A DE C. V

Paquita Ramos de Vázquez
Presidenta y Directora General

Francisco Torres Vázquez
Vicepresidente ejecutivo

Francisco José Torres Cano
Director General de Ventas y Estudios Tepeyac

Jesús Sánchez Villareal
Director General de Administración

Martha Ramos Sosa
Directora General Editorial

INDICADORES DE ANÁLISIS

Sexo: El conjunto de características anatómicas y fisiológicas que determinan una diferencia biológica entre las personas. La binaridad conocida de mujer / hombre.

Rol de género: Las funciones asignadas social y culturalmente a hombres y mujeres.

Estereotipo de género: Son preconcepciones culturales. Las características establecidas social y culturalmente, para mujeres y hombres; asignadas considerando lo que culturalmente es “propio” de lo masculino y lo femenino.

Discriminación contra las mujeres: Toda distinción, exclusión o restricción que sufren las mujeres por razón de género, edad, salud, características físicas, posición social, económica, condición étnica, nacional, religiosa, opinión, identidad u orientación sexual, estado civil, o cualquier otra que atente contra su dignidad

humana, que tiene por objeto menoscabar o anular el goce o ejercicio de sus derechos.

Empoderamiento de las mujeres: El proceso que permite el tránsito de las mujeres de cualquier situación de opresión, desigualdad, discriminación, explotación o exclusión hacia un estadio de conciencia, autodeterminación y autonomía, que se manifiesta en el ejercicio pleno de sus derechos y garantías.

Violencia contra las mujeres: Toda acción u omisión que, basada en su género y derivada del uso y/o abuso del poder, tenga por objeto o resultado un daño o sufrimiento físico, psicológico, patrimonial, económico, sexual o la muerte a las mujeres, tanto en el ámbito público como privado, que limite su acceso a una vida libre de violencia.

TIPOS DE VIOLENCIA¹

Los tipos de violencia contra las mujeres son:

I. Violencia Psicoemocional: Toda acción u omisión dirigida a desvalorar, intimidar o controlar sus acciones, comportamientos y decisiones, consistente en prohibiciones, coacciones, condicionamientos, intimidaciones, insultos, amenazas, celotipia, desdén, indiferencia, descuido reiterado, chantaje, humillaciones, comparaciones destructivas, abandono o actitudes devaluatorias, o cualquier otra, que provoque en quien la recibe alteración autocognitiva y autovalorativa que integran su autoestima o alteraciones en alguna esfera o área de su estructura psíquica;

II. Violencia Física: Toda acción u omisión intencional que causa un daño en su integridad física;

III. Violencia Patrimonial: Toda acción u omisión que ocasiona daño o menoscabo en los bienes muebles o inmuebles de la mujer y su patrimonio; también puede consistir en la sustracción, destrucción, desaparición, ocultamiento o retención de objetos, documentos personales, bienes o valores o recursos económicos;

¹ De acuerdo a la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México

IV. Violencia Económica: Toda acción u omisión que afecta la economía de la mujer, a través de limitaciones encaminadas a controlar el ingreso de sus percepciones económicas, en la restricción, limitación y/o negación injustificada para obtener recursos económicos, percepción de un salario menor por igual trabajo, explotación laboral, exigencia de exámenes de no gravidez, así como la discriminación para la promoción laboral;

V. Violencia Sexual: Toda acción u omisión que amenaza, pone en riesgo o lesiona la libertad, seguridad, integridad y desarrollo psicosexual de la mujer, como miradas o palabras lascivas, hostigamiento, prácticas sexuales no voluntarias, acoso, violación, explotación sexual comercial, trata de personas para la explotación sexual o el uso denigrante de la imagen de la mujer;

VI. Violencia contra los Derechos Reproductivos: Toda acción u omisión que limite o vulnere el derecho de las mujeres a decidir libre y voluntariamente sobre su función reproductiva, en relación con el número y espaciamiento de los hijos, acceso a métodos anticonceptivos de su elección, acceso a una maternidad elegida y segura, así como el acceso a servicios de aborto seguro en el marco previsto por la ley para la interrupción legal del embarazo, a servicios de atención prenatal, así como a servicios obstétricos de emergencia; y

VII. Violencia Obstétrica: Es toda acción u omisión que provenga de una o varias personas, que proporcionen atención médica o administrativa, en un establecimiento privado o institución de salud pública del gobierno de la Ciudad de México que dañe, lastime, o denigre a las mujeres de cualquier edad durante el embarazo, parto o puerperio, así como la negligencia, juzgamiento, maltrato, discriminación y vejación en su atención médica; se expresa por el trato deshumanizado, abuso de medicación y patologización de los procesos naturales, vulnerando la libertad e información completa, así como la capacidad de las mujeres para decidir libremente sobre su cuerpo, salud, sexualidad o sobre el número y espaciamiento de sus hijos.

VIII. Violencia Femicida: Toda acción u omisión que constituye la forma extrema de violencia contra las mujeres producto de la violación de sus derechos humanos y que puede culminar en homicidio u otras formas de muerte violenta de mujeres.

IX. Simbólica: La que a través de patrones estereotipados, mensajes, valores, íconos o signos, transmita y reproduzca dominación, desigualdad y discriminación en las relaciones sociales, naturalizando la subordinación de la mujer en la sociedad.

MODALIDADES DE LA VIOLENCIA

I. Violencia Familiar: Es aquella que puede ocurrir dentro o fuera del domicilio de la víctima, cometido por parte de la persona agresora con la que tenga o haya tenido parentesco por consanguinidad o por afinidad, derivada de concubinato, matrimonio, o sociedad de convivencia;

II. Violencia en el noviazgo: Es el acto abusivo de poder u omisión intencional, dirigido a dominar, someter, controlar o agredir a las mujeres de cualquier edad, mediante la relación de uno o varios tipos de violencia, durante o después de una relación de noviazgo, una relación afectiva o de hecho o una relación sexual.

III. Violencia Laboral: Es aquella que ocurre cuando se presenta la negativa a contratar a la víctima o a respetar su permanencia o condiciones generales de trabajo; la descalificación del trabajo realizado, las amenazas, la intimidación, las humillaciones, la explotación y todo tipo de discriminación por condición de género;

IV. Violencia Escolar: Son todas aquellas conductas, acciones u omisiones, infligidas por el personal docente o administrativo o cualquier integrante de la comunidad educativa que daña la dignidad, salud, integridad, libertad y seguridad de las víctimas. La violencia escolar se manifiesta en todas aquellas conductas cometidas individual o colectivamente, en un proceso de interacción que se realiza y prolonga tanto al interior como al exterior de los planteles educativos o del horario escolar, y se expresa mediante la realización de uno o varios tipos de violencia contra las mujeres en cualquier etapa de su vida.

V. Violencia Docente: Es aquella que puede ocurrir cuando se daña la autoestima de las alumnas o maestras con actos de discriminación por su sexo, edad, condición social, académica, limitaciones y/o características físicas, que les inflingen maestras o maestros;

VI. Violencia en la Comunidad: Es aquella cometida de forma individual o colectiva, que atenta contra su seguridad e integridad personal y que puede ocurrir en el barrio, en los espacios públicos o de uso común, de libre tránsito o en inmuebles públicos propiciando su discriminación, marginación o exclusión social;

VII. Violencia Institucional: Son los actos u omisiones de las personas con calidad de servidor público que discriminen o tengan como fin dilatar, obstaculizar o impedir el goce y ejercicio de los derechos humanos de las mujeres así como su

acceso al disfrute de políticas públicas destinadas a prevenir, atender, investigar, sancionar y erradicar los diferentes tipos de violencia. El Gobierno del Distrito Federal se encuentra obligado a actuar con la debida diligencia para evitar que se inflija violencia contra las mujeres.

VIII. Violencia mediática contra las mujeres: Aquella publicación o difusión de mensajes e imágenes estereotipados a través de cualquier medio de comunicación local, que de manera directa o indirecta promueva la explotación de mujeres o sus imágenes, injurie, difame, discrimine, deshonre, humille o atente contra la dignidad de las mujeres, como así también la utilización de mujeres, adolescentes y niñas en mensajes e imágenes pornográficas, legitimando la desigualdad de trato o construya patrones socioculturales reproductores de la desigualdad o generadores de violencia contra las mujeres.

IX. Violencia Política en Razón de Género: Es toda acción u omisión ejercida en contra de una mujer, en el ámbito político o público, que tenga por objeto o resultado sesgar, condicionar, impedir, restringir, suspender, menoscabar, anular, obstaculizar, excluir o afectar el reconocimiento, acceso, goce o ejercicio de los derechos político electorales de una mujer, así como el acceso al pleno ejercicio de las atribuciones inherentes a su cargo o función en el poder público.

X.- Violencia digital.- Es cualquier acto realizado mediante el uso de materiales impresos, correo electrónico, mensajes telefónicos, redes sociales, plataformas de internet, correo electrónico, o cualquier medio tecnológico, por el que se obtenga, exponga, distribuya, difunda, exhiba, reproduzca, transmita, comercialice, oferte, intercambie y comparta imágenes, audios o videos reales o simulados de contenido sexual íntimo de una persona, sin su consentimiento; que atente contra la integridad, la dignidad, la intimidad, la libertad, la vida privada de las mujeres o cause daño psicológico, económico o sexual tanto en el ámbito privado como en el público, además de daño moral, tanto a ellas como a sus familias.

Se manifiesta en presión, persecución, hostigamiento, acoso, coacción, vejación, discriminación, amenazas o privación de la libertad o de la vida en razón del género.

EVIDENCIAS MÁS SIGNIFICATIVAS

Practica violencia	1	2	3	4	5
Invisibilización					
Discriminación					X

Violencia simbólica	
Violencia explícita	X

TIPOS DE VIOLENCIA

Violencia feminicida	1	2	3	4	5
Feminicidio					X
Muertes violentas					X

Violencia mediática	1	2	3	4	5
Publicación o difusión de imágenes estereotipadas					
Promueve directa/indirectamente la explotación					
Atenta contra la dignidad de las mujeres					X
Legitima la desigualdad de trato					
Utilización de mujeres en mensajes pornográficos					
Utilización de mujeres en imágenes pornográficas					
Humilla					
Deshonra					X
Discrimina					X
Difama					
Injuria					

REPRESENTACIÓN

Fotografía

La nota cuanta con fotos	SÍ X	NO
La fotografía principal muestra a una mujer	SÍ X	NO

Cómo muestra la fotografía a la mujer

Sexualizada/ Objetualizada	
Violentada o con signos de violencia explícita	X
En roles estereotipados de género	

Proporción de la representación

Sólo hombres	
Más hombres que mujeres	
Igual número de mujeres y hombres	
Más mujeres que hombres	

Sólo mujeres	X
--------------	---

Imagen que presenta de la mujer	1	2	3	4	5
Vinculada al ámbito doméstico					
Vinculada al ámbito público					
Vinculada al ámbito sexual					
Vinculada al ámbito delictivo					X

Papel que presenta la mujer en función del protagonismo	1	2	3	4	5
Activo					X
Pasivo					
Activo pero al servicio del hombre					

Proporción de quienes hablan en el mensaje

Sólo hombres	X
Más hombres que mujeres	
Igual número de mujeres y hombres	
Más mujeres que hombres	
Sólo mujeres	

Rol dentro del mensaje	Especialista	Acompañante	Protagonista	Protagonista al servicio de otro del sexo opuesto
Hombre				
Mujer			X	

Promueve estereotipos vinculados a:	1	2	3	4	5
Clase					
Constitución física					
Emociones					
Actitudes					
Ideas y creencias					X

Se representa diversidad de mujeres dignamente	1	2	3	4	5
Lesbianas					
Indígenas					
Discapacitadas					
Afrodescendientes					
En situación de pobreza					X
Cuerpos no estereotipados					
Transexuales					

Asociación de las mujeres y lo femenino	1	2	3	4	5
Pobreza					X
Enfermedad					
Desventaja					X

Ignorancia	
Riqueza	

En ámbito de acción se vincula a:	Mujeres	Hombres
Doble jornada		
Triple jornada		
Cuidados de menores		
Cuidados de familiares		
Relacionada al crimen organizado	x	

VIOLENCIA Y FEMINICIDIO

Referencias sobre el posible feminicidio	1	2	3	4	5
Habla de una muerte en lugar de presunto asesinato					x
Desdibuja el posible feminicidio dentro del titular de la nota					x
Desdibuja el posible feminicidio en el cuerpo de la nota					x
Da más peso a datos contextuales que al posible asesinato					x

En violencia y feminicidio	1	2	3	4	5
Victimiza a las mujeres					X
Promueve acciones de prevención de la violencia					
Habla sobre la investigación					X
Habla sobre presunto agresor				X	
Responsabiliza a la mujer de la violencia					
Omite información que apunte a un asesinato					
Recurre a argumentos que disculpan al posible agresor					

INCURRE EN DATOS COMO	1	2	3	4	5
Ropa de la víctima					
Horarios en que estaba					
Información sobre relación familiar					
Consumo de sustancias					
Tipo de calle o colonia					X
Oficio o profesión				X	
Si estaba en una actividad de diversión					

QUIEN ESCRIBE AMPLIA LA INVESTIGACIÓN SOBRE	1	2	3	4	5
Los niveles de violencia contra las mujeres					
Datos sobre índices de feminicidio en México					X
Recurrencia del tipo de feminicidio					
Acciones de prevención					X
Derechos de las víctimas y sus familias					X

CONCLUSIONES

Es medular que tanto el equipo directivo como editorial del periódico LA PRENSA asuma un compromiso para profesionalizarse en el ejercicio del periodismo con perspectiva de género e incorpore de manera inmediata, una mirada incluyente y equitativa en la información tanto escrita como visual, por lo que se invita a capacitarse en materia de género y mantener un diálogo permanente para modificar sus contenidos y coadyuvar en la construcción de una cultura de la igualdad entre mujeres y hombres.

Cabe señalar que quien escribe la nota, no menciona la alarmante situación de violencia que viven las mujeres en nuestro país, tampoco menciona el acto como un posible feminicidio y mucho menos recalca la importancia de que las mujeres deben estar informadas en caso de estar en riesgo. Por lo se espera que sigan las recomendaciones que se adjuntan a éste informe y logren propuestas que den cuenta de la situación de violencia que enfrentan las mujeres en cualquier ámbito y promueva los derechos de las mujeres a vivir una vida libre de violencias.

Además, hacemos un llamado al medio a proteger la integridad de las niñas y mujeres que presentan en sus fotografías y mostrar el respeto debido a las mujeres y familia afectadas en este hecho.